



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA COFACENEIVA
Demandado : CARLOS HUMBERTO VARGAS OSORIO
Radicación : 2019-00331

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 3 de septiembre de 2021 se designó como curador ad litem del demandado CARLOS HUMBERTO VARGAS OSORIO al abogado CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 142 del 28 de septiembre de 2021, enviado al correo electrónico salamanca7.7@hotmail.com el día 30 de septiembre del mismo año, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP